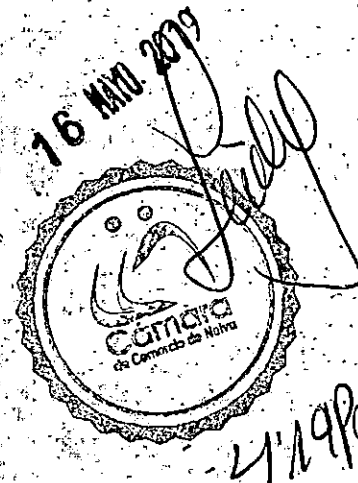


**ACTA DE CONSTITUCION DE LA FUNDACION  
TERAPETICA  
" LIBRES"  
SIN ANIMO DE LUCRO**

En la ciudad de Pitalito, calle 3 f sur # 3 - 27 este barrio leon trece, celular: 3115444132-3133979743 correo:orlandovillegas.56@hotmail.com el día 20 del mes de Abril del año 2019, se reunió las siguientes personas con el objeto de constituir una entidad sin ánimo de lucro, así:

**RELACION DE MIEMBROS FUNDADORES**

Nombre y Apellidos	Documento de identidad C.C.	Domicilio (indicar la ciudad o municipio, NO la dirección)
Orlando Villegas del Rio	19.378.921	Pitalito Huila
Nelly Cecilia Pino Pacheco	34.555.617	Pitalito Huila
Yuli Tatiana Artunduaga Carvajal	1.078.874.485	Pitalito Huila
Luis Enrique Molina	1.083.903.434	Pitalito Huila
Aura Alejandra Kelsey Encizo	1.070.970.992	Pitalito Huila
Camilo Humberto Batero Cuellar	83.044.332	Pitalito Huila
Maria Camila Zambrano Pino	1.083.894.164	Pitalito Huila
Paola Cruz Cifuentes	1.083.867.265	Pitalito Huila
Yaneth Ximena Abella Motta	36.285.886	Pitalito Huila



Para tal fin los fundadores arriba citados procedieron a aprobar el siguiente orden del día:

1. Designación de autoridades de la reunión
2. Voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro
3. Aprobación de los estatutos sociales.
4. Elección de dignatarios de los órganos directivos y de fiscalización
5. Aprobación del acta y cierre de la reunión.



**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA**

**1. DESIGNACION DE AUTORIDADES DE LA REUNION.**

Se procedió a nombrar por unanimidad como autoridades de la reunión, esto es, presidente y secretario a las siguientes personas:

<b>Presidente:</b>	Orlando Villegas del Rio
<b>Secretario:</b>	Nelly Cecilia Pino Pacheco

Estas personas aceptaron sus cargos y tomaron posesión de ellos.

## 2. VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRRO

Los fundadores manifestaron su voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro denominada: FUNDACIÓN TERAPEUTICA "LIBRES.

## 3. APROBACION DEL CONTENIDO DE LOS ESTATUTOS

Los fundadores de la entidad, aprobación por unanimidad los estatutos que los van a regir, los cuales de adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

## 4. ELECCION DE LOS DIGNATARIOS

A. JUNTA DIRECTIVA: se designó por unanimidad a las siguientes personas.

Nombre Y Apellidos	Documento de entidad	Fecha de expedición	cargo
Orlando Villegas Del Rio	19.378.921	11-Dic-1977	Presidente
María Camila Zambrano Pino	1.083.894.164	21-Dic-2009	Vicepresidente
Nelly Cecilia Pino Pacheco	34.555.617	14-Dic-1987	Secretario General
Yuli Tatiana Artunduaga Pacheco	1.077.874.485	10-Ago-2015	Tesorero

La persona elegida, estando presente manifestó su aceptación al cargo para el cual fue nombrado.

b. ELECCION DE REVISOR FISCAL: se designó por unanimidad a las siguientes personas:

Nombre Y Apellidos	Documento de entidad	FIRMA
Felipe Andres Perez Sterling	1.083.869.296	

La persona elegida, estando presente manifestó su aceptación al cargo para el cual fue nombrado.

**5. APROBACION DEL ACTA Y CIERRE DE LA REUNION.**

Siendo las 09:00 p.m., la presente acta es leída en voz alta por el secretario de la sesión, siendo **APROBADA**, por todos los presentes.

Como constancia firman,

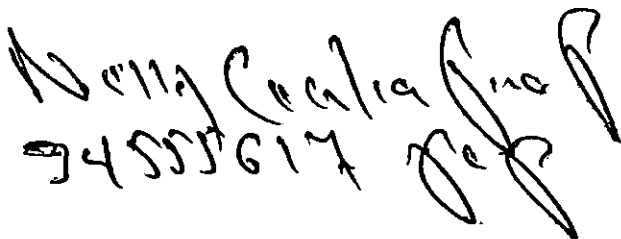
**PRESIDENTE**

**SECRETARIA**

  
**ORLANDO VILLEGAS DEL RIO**  
C.C N° 19.378.921

  
**NELLY CECILIA PINO PACHECO**  
C.C N° 34.555.617

La presente acta es fiel copia tomada de la original del libro de actas.

  
34555617

**CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA**

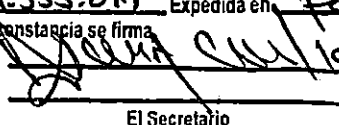
El presente documento fue presentado personalmente  
hoy 16 de 05 del 20 19  
ante el suscrito secretario de la Cámara de Comercio  
de Neiva, por Villegas del Rio Orlando  
Quien se identificó con la cédula de ciudadanía número  
19378921 Expedida en Boyacá  
Para constancia se firma

  
El Secretario



**CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA**

El presente documento fue presentado personalmente  
hoy 16 de 05 del 20 19  
ante el suscrito secretario de la Cámara de Comercio  
de Neiva, por Pino Pacheco Nelly Cecilia  
Quien se identificó con la cédula de ciudadanía número  
34555617 Expedida en Boyacá  
Para constancia se firma

  
El Secretario



# FUNDACION TERAPEUTICA

## ESTATUTOS

### CAPITULO I

#### Nombre, duración, domicilio y objeto

**ARTÍCULO 1.-** La entidad que por media de estos estatutos se reglamenta se

Denominara FUNDACION TERAPEUTICA "LIBRES" tiene por domicilio la ciudad de Pitalito y su sede es en la calle 3f sur # 3-27 este Pitalito Huila. Se constituye como una entidad sin Ánimo de lucro.

Las Fundación se constituyen a término indefinido.

**ARTICULO 2.** El objeto principal de la entidad es **LA PREVENCION Y**

**TRATAMIENTO CONTRA LAS DROGAS.**

Para el logro de sus objetivos realizar los siguientes fines especificas a

Actividades:

- a. Conferencias
- b. Proyectos escritos Cartillas informativas
- d. Tratamiento residencial

### CAPITULO II

#### Disposiciones sobre el patrimonio

**ARTICULO 3.-** El patrimonio de la Fundación está constituido por CIEN MIL PESOS (\$100.000) cancelados por los asociados, por los auxilios donados por personas naturales o jurídicas a por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo ayudas de empresas extranjeras, o de cualquier entidad privada y se harán un aporte bimestral por el mismo valor del patrimonio inicial.

**ARTÍCULO 4.-** la organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegara en el tesorera la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente y solamente se destinaran al cumplimiento de sus objetivos.

De los asociados

**ARTICULO 5.-** Son miembros de la Fundación as personas que firmaron el acta de constitución y los que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 6.-** Son deberes de los asociados:

- a) Participar de las asambleas ordinarias y extraordinarias
- b) Cumplir con las contribuciones que sean aprobadas en el acta constitutiva
- c) Velar por el buen funcionamiento general

**ARTICULO 7.-** Son derechos de los asociados:

- a) Poder exigir rendición de cuentas
- b) Elegir y ser elegido en la junta directiva

**ARTICULO 8.-** Condiciones para ingresar a la Asociación:

- a) Ser mayor de edad
- b) No ser requerido por autoridad competente
- c) Estar dispuesto a cumplir con las normas que rigen estos estatutos.

**ARTICULO 9.-** Causales de retiro:

- a) Enfermedad incapacitante mentalmente
- b) Sentencia penal en contra durante el tiempo de vigencia coma asociado
- c) Comprobación de mal use de recursos de la fundación
- d) por depresión propia.

**ARTICULO 10.-** prohibiciones a los asociados:

- a) Usufructuarse de dineros de la fundación que no correspondan a remuneraciones por contratos realizados
- b) Utilizar bienes de la fundación para fines no estipulados en sus actividades.

**ARTICULO 11.-** Los miembros que incumplan con los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a) Suspensión de la fundación por término indefinido
- b) Suspensión de la fundación por 6 meses, un año o dos años.
- c) Anulación de su nombre como afiliado de la fundación.

#### **CAPITULO IV**

##### **Procedimiento para imponer sanciones**

**ARTICULO 12.** El Órgano competente dentro de la fundación para establecer sanciones es:

- a) La junta directiva

#### **CAPITULO V**

Estructura y funciones de los órganos de administración y dirección

**ARTICULO 13.-** La Fundación será administrada y dirigida por asamblea general, junta directiva revisor fiscal.

**ARTÍCULO 14.-** LA Asamblea General tendrá dos clases de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias, siendo necesario un quórum como mínimo de la mitad más uno para decidir y deliberar en cualquiera de ellas. **ARTICULO 15.-** la Asamblea General está constituida por todos los miembros activos de la Fundación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tornado de acuerdo a lo previsto en los presentes estatutos.

**ARTICULO 16.-** Las reuniones serán presididas por el presidente de la junta Directiva o el que designe la Asamblea y un Secretario que puede ser el mismo de la Junta Directiva o el elegido en la reunión correspondiente, quienes suscribirán las actas que se levanten de la sesión.

**ARTICULO 17.-** La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias se harán a través de comunicación escrita, avisos de prensa, carteleras, fax, etc., con quince (15) días de anticipación, en escrito que debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar. Si se convoca a la Asamblea General y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citara a otra reunión que sesionara y decidirá con cualquier número plural de asociados.

Para las reuniones extraordinarias, se deben señalar los casos en los cuales se debe convocar y quienes están facultados para hacerlo.

**ARTÍCULO 18.-** Son funciones de la Asamblea general las siguientes:

- a) Velar por el correcto funcionamiento de la fundación
- b) Elegir los miembros de la Junta Directiva por seis (6) años y darle su reglamento. OTTA tr) y estará establecida de manera indefinido.
- c) Elegir el revisor Fiscal (o Fiscal). d) Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación
- e) Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior.
- f) Determinar la orientación general de la Asociación.
- g) decidir sobre cambio de domicilio
- h) Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
- i) Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Asociación.
- j) Las demás que le señale la Ley o se fijen en los presentes estatutos.

**ARTICULO 19.- JUNTA DIRECTIVA:** Está compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, elegidos por la Asamblea general para periodos de seis (6) años.

Años contados a partir de la fecha 23 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO 20.- Funciones de la Junta directiva: a) Designar y remover sus dignatarios cuya elección NO corresponde a la Asamblea general.

b) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación.

c) Delegar en el representante legal o cualquier otro asociado, as funciones que estime convenientes.

d) Convocar a Asamblea General cuando no lo haga el representante legal a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.

e) Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.

f) Examinar cuando lo tenga a bien los libros, documentos y caja de la entidad.

g) Tomar las decisión es que no correspondan a otro órgano de la asociación.

ARTICULO 21. — La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada mes y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten dos de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal. Deliberara y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

ARTICULO 22.- La Junta Directiva será elegida para la Asamblea General por el sistema de ELECCION DIRECTA.

ARTICULO 23.- Funciones presidente

El Representante Legal de la entidad es nombrado por la asamblea para periodos de tres (03) anos y sus funciones son:

a) Finalizar contratos, convenios, compras o ventas que realice la junta directiva

b) Servirle de representante junto con el presidente de la junta directiva ante entidades jurídicas o naturales.

c) Representar a la fundación ante autoridades competentes.

d) Dirigir las asambleas ordinarias o extraordinarias b) Convocar las asambleas y fijar las fechas de realización e) Firmar los contratos, convenios, compras o ventas que realice la fundación

e) ejercer la representación legal de la fundación.

ARTÍCULO 25.- Son funciones del Vicepresidente:

- a) Reemplazar al presidente en sus funciones cuando por incapacidad medica así lo amerite
- b) Realizar funciones delegadas por la junta directiva
- c) Reemplazar al presidente en sus funciones cuando este incurra en algún tipo de sanción

ARTICULO 26.- Son funciones del Secretario:

- a) Levantar las actas correspondientes antes de cada asamblea
- b) Llevar un kardex de dichas actas

ARTICULO 27.- Son funciones del Tesorero:

- a) Rendir cuenta ante la asamblea general de ingresos y egresos de la fundación
- b) Elevar kardex de facturas de ingresos y egresos

## **CAPITULO VI**

### **ORGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACION**

ARTÍCULO 28.- La Fundación tendrá un Revisor Fiscal (o fiscal) nombrado por la asamblea general y sus funciones son:

- a) Llevar libro de contabilidad.
- b) Supervisar cuentas del tesorero.
- c) Rendir cuentas ante las autoridades competentes.

## **CAPITULO VII**

### **Disolución y Liquidación**

ARTICULO 29.- La Fundación se disolverá y liquidara: a) por imposibilidad de desarrollar sus objetivos, b) por decisión de autoridad competente, c) por decisión de los asociados, tomada en reunión de Asamblea General con el quórum requerido según los presentes estatuto; d) cuando transcurridos dos años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubieren iniciado actividades, f) cuando se cancele la personería jurídica por extensión de su patrimonio.

Téngase en cuenta que las Fundaciones se disuelven por las siguientes causales: a) cuando transcurridos dos años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubieren iniciado actividades, b) cuando se cancele la personería jurídica, c) Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención, según el Artículo 652 del Código Civil, d) por imposibilidad de desarrollar sus objetivos.

Las Fundaciones no se pueden fusionar ni transformar, por ser contraria al término de duración indefinida.

ARTICULO 30.- Decretada la disolución la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTÍCULO 31.- Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción ante la Cámara de Comercio de la ciudad, (para el caso de las entidades que deben registrarse ante dicha entidad), o ante la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Pitalito Huila.

ARTICULO 32.- Terminado el trabajo de liquidación, y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro.

#### **Procedimiento para la disolución y cancelación de la personería jurídica**

ARTÍCULO 33. Publicidad y procedimiento para la liquidación. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará un (1) aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Quince días después de efectuada la publicación, se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior, queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad que haya escogido la asamblea según los estatutos, si la asamblea ni los estatutos disponen sobre este aspecto, dicho remanente pasará a una institución de beneficencia que tenga radio de acción en el Distrito Especial.

***Terminado el trabajo de liquidación por parte del liquidador, debe enviar a la Subdirección de Personas Jurídicas, los siguientes documentos en original o copia autenticada:***

- Acta de disolución de la entidad, en la cual conste el nombramiento del liquidador, la cual debe registrarse ante la Cámara de Comercio, remitiendo el certificado a la Subdirección de Personas Jurídicas dentro de los 10 días siguientes a dicho registro.

- Aviso de publicación

- Estados financieros junto con el documento en que conste el trabajo de liquidación de la entidad, que incluya el inicio de este proceso y su terminación, con firma del liquidador y revisor fiscal si lo hubiere, en caso contrario por el contador. Este documento debe ser aprobado por el órgano al que estatutariamente corresponda acordar la disolución, según acta firmada por Presidente y Secretario de la Asamblea y registrarlos ante la Cámara de Comercio.

- Certificado otorgado por la Cámara de Comercio, donde conste que la entidad se

Encuentra liquidada, el cual debe allegar dentro de los 10 días siguientes a su expedición.

Certificación expedida por la entidad sin ánimo de lucro que reciba el remanente de los bienes de la entidad que se liquida, acerca de la efectividad y cuantía de la donación, junto con el certificado de existencia y representación legal.

Verificado el cumplimiento del requisito de orden legal contable, la subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía de Pitalito (Huila), procederá a informar al liquidador de la entidad, con el fin de que registre ante la cámara de comercio de la decisión de la Alcaldía de dar por terminada liquidación.

*Orlando Velasco*  
Presidente del I.C.

*Secretaría*  
*Delfa Cecilia P*

**CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA**

El presente documento fue presentado personalmente hoy 16 de 05 del 2019 ante el suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Neiva, por Vilma del Rosendo. Quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 4433441 Expedida en Boyacá

Para constancia se firma

*Orlando Velasco*  
El Secretario

**CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA**

El presente documento fue presentado personalmente hoy 16 de 05 del 2019 ante el suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Neiva, por Pro Párrico Velasco. Quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 24555-68 Expedida en Boyacá

Para constancia se firma

*Orlando Velasco*  
El Secretario

El Secretario